Número de resolución:
PA/6094/2025/34827
Fecha 29 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN

por la que se concede subvención nominativa a la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y la ejecución en 2025 de Programas de apoyo a la creación de empresas aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), y se procede al abono anticipado de la misma.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.074 C.C. Gijón. Programas apoyo creación empresas FSE (PEP 2024/000214 Cámara Comercio Gijón. Programas FSE)** una **subvención nominativa** a la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón** por importe de **40.000,00 € (Cuarenta mil euros)** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y la ejecución en 2025 de Programas de apoyo a la creación de empresas aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO).

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (BOPA 14/08/2025), figura el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

TERCERO.- El **FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)** es el principal instrumento de la Unión Europea destinado a invertir en las personas y respaldar la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. El FSE+ reúne cuatro instrumentos de financiación que iban por separado en el período de programación 2014-2020: el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI).

El **PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL PARA EL PERÍODO 2021-2027 (EN ADELANTE, PROGRAMA EFESO**), aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022, es un instrumento de programación y planificación de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que interviene en los ámbitos prioritarios del empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, la educación y formación, y la garantía infantil.

CUARTO.- La **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA** (en adelante, la Cámara de España), es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, y que ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del territorio español.

La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa EFESO, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones

atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, como son las de entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

En este marco, la Cámara de España tiene previsto ejecutar en la anualidad 2025 los siguientes programas:

- Programa 45+
- Formación Profesional Dual en la Empresa
- Ferias de Formación Profesional Dual
- Somos FP Dual- Red de Embajadores
- **Programa Emprendedoras (antiguo PAEM)**
- **Programa España Emprende**

Para ello, y de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas como Organismo Intermedio, la Cámara de España informa a las Cámaras sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el Programa Operativo, a través de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de manifestación de interés de los potenciales beneficiarios.

A este respecto, el **9 de diciembre de 2024** la **Cámara de España** publica en su sede electrónica una **convocatoria de manifestación de interés**, dirigida a Cámaras de Comercio o Consejos Regionales que puedan estar interesados en participar. El objeto de la convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio y/o Consejos Regionales en la **ejecución de los programas anteriormente citados durante la anualidad 2025**, actuaciones incardinadas en el marco del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social.

Una vez resuelta la convocatoria, para la ejecución de los Programas, la Cámara de España debe firmar un Convenio con las entidades camerales que vayan a participar en el desarrollo de los mismos.

QUINTO.- La **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN** (en adelante, "Cámara de Gijón") es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios (y la navegación) en el ámbito de su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial.

La Cámara de Gijón, al amparo de la convocatoria del 9 de diciembre de 2024 anteriormente referida, ha manifestado a la Cámara de España su interés en realizar en 2025 las operaciones del **Programa Emprendedoras (antiguo PAEM)** así como del **Programa España Emprende,** ambos enmarcados en el Programa EFESO del FSE+.

A continuación se procede a detallar las características de dos de los programas referidos, por su especial interés para el expediente que nos ocupa:

- **PROGRAMA EMPRENDEDORAS (antiguo PAEM)**

  El Programa Emprendedoras es un programa nacional de promoción y apoyo a la actividad empresarial de las mujeres, que tiene como objetivo principal sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial, actuando como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres a través de una serie de actividades y servicios.

  Las actividades y servicios del Programa Emprendedoras se dividen en dos proyectos:

  - **<u>Proyecto A – Gabinete de asesoramiento</u>**

    A través de los gabinetes presenciales de las Cámaras de Comercio, se pretende sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres con inquietud

emprendedora, con una idea o programa de negocio o que cuenten con un plan de modernización o ampliación.

- **Proyecto B – Formación**

  El objetivo de este proyecto se centra en detectar las necesidades formativas de las beneficiarias de la actuación (emprendedoras y empresarias) con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

➢ **PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE**

El Programa España Emprende es un programa nacional que pretende contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, dirigido tanto a emprendedores/as como empresarios/as con inquietud emprendedora, una idea o proyecto de negocio o con un plan de modernización o ampliación.

España-Emprende ha sido diseñado para dar apoyo a las personas emprendedoras en todas las fases que componen la vida de la empresa: gestación de la idea empresarial, creación y tramitación de la empresa, consolidación y, por último, la transmisión o cese. A lo largo estas etapas, el programa ha desarrollado un conjunto de actividades que llevarán a cabo los servicios de apoyo al emprendimiento de la red cameral y de la propia Cámara de España.

Las actividades y servicios del Programa España Emprende se dividen en dos proyectos:

- **Proyecto A – Gabinete de asesoramiento**

  El gabinete de asesoramiento empresarial tiene como objetivos principales:

  - La integración de los servicios necesarios para atender al conjunto de fases en que se distribuye el proceso de emprendimiento.
  - El uso integrado de los canales presencial y online con plena coherencia e imbricación.
  - La adaptación de los servicios prestados a las peculiaridades y necesidades de los diferentes territorios en que se desarrolla la actuación.

- **Proyecto B – Formación**

  El objetivo se centra en detectar las necesidades formativas de los beneficiarios de la actuación (emprendedores/as y empresarios/as) con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

En cada uno de los Programas, la Cámara de Comercio territorial podrá escoger la combinación de gabinete y/o formación de acuerdo con sus necesidades, siendo posible la opción de ejecutar únicamente el Proyecto B sin necesidad de desarrollar el correspondiente Proyecto A.

Estos programas contarán con financiación del Fondo Social Europeo con cargo al Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social para el período 2021-2027. El **importe máximo de la ayuda** a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto, estando previsto que el **porcentaje de la cofinanciación** proveniente del Fondo Social Europeo sea único para toda España, con un peso de FSE+ equivalente al **69,64% sobre el total del gasto**.

SEXTO.- De acuerdo con los criterios de selección de operaciones, el 24 de enero de 2025 por la Directora de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España, se dicta **Resolución favorable** de la convocatoria de manifestaciones de interés para las Cámaras y Consejos Regionales Oficiales de Comercio, industria, servicios y Navegación de España para el desarrollo de los Programas enmarcados en el Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) 2021-2027, para la anualidad 2025, **aprobando la participación en la misma de la Cámara de Comercio de Gijón** según las siguientes condiciones:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÁMARA/ CONSEJO REGIONAL	PROGRAMA	PRESUPUESTO SOLICITADO
Asturias	Gijón	Emprendedoras – Proyecto A - Gabinete	66.151,20 €
		Emprendedoras – Proyecto B - Formación	- €
		España Emprende - Proyecto A - Gabinete	66.151,20 €
		España Emprende - Proyecto B - Formación	303.760,80 €

SÉPTIMO.- Como se refería en el Antecedente de Hecho Cuarto, una vez resuelta la convocatoria, para la correcta ejecución de los Programas, la Cámara de España debe firmar un Convenio con las entidades camerales que vayan a participar en el desarrollo de los mismos, y así, **el 30/05/2025 y el 06/05/2025 respectivamente, se firman los Convenios**, cuyos aspectos más relevantes se detallan a continuación:

➢ CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA DE ESPAÑA Y LA CÁMARA DE GIJÓN PARA EL DESARROLLO DEL **PROGRAMA EMPRENDEDORAS** EN LA ANUALIDAD 2025, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Las actividades y servicios a desarrollar por la Cámara de Gijón en 2025 se dividen en 2 proyectos:

- **Proyecto A – Gabinete de asesoramiento:**

  Dentro del gabinete de asesoramiento empresarial a mujeres, gestionado por un técnico con dedicación a tiempo completo, la Cámara se compromete a desarrollar las siguientes actividades y servicios:

  - Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
  - Información empresarial.
  - Actividades de asesoramiento general.
  - Realización de dos actuaciones formativas destinadas a mujeres emprendedoras y/o empresarias cuyo tema se adapte a las necesidades del territorio.
  - Tramitación de expedientes.
  - Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
  - Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
  - Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que la Cámara de España sea organización intermedia.
  - Realización de planes de tutorización personalizados con las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de esas líneas de financiación los meses posteriores a la concesión.
  - Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.

  Objetivos o Indicadores de realización/resultado:

  – Nº de mujeres asesoradas: 215
  – Número de empresas creadas: 43

- **Proyecto B – Formación:**

  El objetivo se centra en detectar las necesidades formativas de las emprendedoras y empresarias beneficiarias de la actuación, con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

Objetivos específicos: Realizar un análisis de las necesidades formativas de las beneficiarias, mejorar las competencias empresariales de las mujeres emprendedoras y empresarias e incentivar el autoempleo.

Objetivos o Indicadores de realización/resultado:

- Nº de emprendedoras/empresarias formadas: -

PLAN DE FINANCIACIÓN – Programa Emprendedoras:

EMPRENDEDORAS 2025	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE+ (69,64%)	Cofin. Nacional (30,36%)
Proyecto A - Gabinete de asesoramiento	66.151,20 €	46.067,70 €	**20.083,50 €**
Proyecto B - Formación	- €	- €	- €
TOTAL EMPRENDEDORAS 2025	**66.151,20 €**	**46.067,70 €**	**20.083,50 €**

En el Programa Emprendedoras la aportación financiera de la Unión Europea a través de los Fondos FSE+, teniendo en cuenta un presupuesto máximo elegible de 66.151,20 €, será como máximo de 46.067,70 € en términos de ayuda. La cofinanciación nacional será la diferencia hasta el presupuesto máximo elegible, lo que se traduce en que **la Cámara se compromete a aportar la cantidad máxima de 20.083,50 €** en concepto de cofinanciación pública o privada nacional. No obstante, esta cantidad **podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación pública de otros organismos, en parte o en su totalidad**. Esta cofinanciación pública o privada **en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo**, comprometiéndose a ello las partes firmantes, y será objeto de comprobación en el marco de los trabajos de justificación del gasto.

INDICADORES DE REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO – Programa Emprendedoras:

La Cámara de Gijón, en calidad de beneficiario de los fondos del FSE+ y ejecutor de las operaciones de cuyos servicios son destinatarias las mujeres emprendedoras y empresarias, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, registrando electrónicamente los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060.

En su caso, ambas partes podrán realizar ajustes presupuestarios o proponer nuevas iniciativas que sean acordes a los objetivos del programa y a los criterios de selección previstos aprobados en el Comité de Seguimiento para la actuación, con el fin de utilizar eficazmente los recursos disponibles

➢ CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA DE ESPAÑA Y LA CÁMARA DE GIJÓN PARA EL DESARROLLO DEL **PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE** EN LA ANUALIDAD 2025, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Las actividades y servicios a desarrollar por la Cámara de Gijón en 2025 se dividen en 2 proyectos:

- **Proyecto A – Gabinete de asesoramiento:**
  - Acciones de divulgación.
  - Información y apoyo a la formación
  - Asesoramiento.
  - Apoyo a la tramitación.
  - Seguimiento.
  - Realización de dos actuaciones, que podrán estar destinadas a emprendedores y/o empresarios cuyo tema se adapte a los objetivos del programa en función de las necesidades del territorio o al fomento de actitudes emprendedoras entre los jóvenes estudiantes.

Objetivos o Indicadores de realización/resultado:

- Nº de usuarios atendidos: 215
- Número de empresas creadas: 43

- **Proyecto B – Formación:**

  El objetivo de este proyecto enmarcado dentro del citado programa se centra en detectar las necesidades formativas de los beneficiarios de la actuación (emprendedores/as y empresarios/as), con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

  Objetivos específicos:

  - Realizar un análisis de las necesidades formativas de los/las beneficiarios/as.
  - Mejorar las competencias empresariales de los/las emprendedores/as y empresarios/as.
  - Incentivar el autoempleo.

  Objetivos o Indicadores de realización/resultado:

  - Nº de emprendedores/empresarios formados: 108

PLAN DE FINANCIACIÓN – Programa España Emprende:

PROGR. ESPAÑA EMPRENDE 2025	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE+ (69,64%)	Cofin. Nacional (30,36%)
Proyecto A - Gabinete de asesoramiento	66.151,20 €	46.067,70 €	**20.083,50 €**
Proyecto B - Formación	303.760,80 €	211.539,02 €	92.221,78 €
TOTAL ESPAÑA EMPRENDE 2025	**369.912,00 €**	**257.606,72 €**	**112.305,28 €**

Al igual que en el Programa Emprendedoras, la aportación financiera de la Unión Europea a través de los Fondos FSE+, teniendo en cuenta un presupuesto máximo elegible de 369.912,00 €, será como máximo de 257.606,72 € en términos de ayuda. La cofinanciación nacional será la diferencia hasta el presupuesto máximo elegible, lo que se traduce en que **la Cámara se compromete a aportar la cantidad máxima de 112.305,28 €** en concepto de cofinanciación pública o privada nacional. No obstante, esta cantidad **podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación pública de otros organismos, en parte o en su totalidad**. Esta cofinanciación pública o privada **en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo**, comprometiéndose a ello las partes firmantes, y será objeto de comprobación en el marco de los trabajos de justificación del gasto.

INDICADORES DE REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO – Programa España Emprende:

La Cámara de Gijón, en calidad de beneficiario de los fondos del FSE+ y ejecutor de las operaciones de cuyos servicios son destinatarias las personas emprendedoras y empresarias, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, registrando electrónicamente los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060.

En su caso, ambas partes podrán realizar ajustes presupuestarios o proponer nuevas iniciativas que sean acordes a los objetivos del programa y a los criterios de selección previstos aprobados en el Comité de Seguimiento para la actuación, con el fin de utilizar eficazmente los recursos disponibles.

OCTAVO.- Con fecha **26 de noviembre de 2025**, D. Álvaro Alonso Ordás, con DNI 32871849L, actuando en nombre y representación de **la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón**, con CIF Q3373007H y domicilio en la Carretera de Somió, nº 652, 33203 Gijón, **presenta solicitud a esta Administración para que proceda a la concesión y el abono de la subvención nominativa por importe de 40.000 €** referida en el Antecedente de Hecho Primero, aportando asimismo, diversa documentación que se relaciona a continuación:

- Documento descriptivo de las actuaciones de Apoyo a la Creación de Empresas FSE, para las que solicita subvención, que **se refieren exclusivamente al Gabinete de asesoramiento del Programa Emprendedoras y al Gabinete de Asesoramiento del Programa España Emprende**. Según el documento, el presupuesto estimado de gastos para cada uno de los Gabinetes es de 66.151,20 €, con una financiación por parte del FSE+ de 46.067,70 € (69,64%).
- Declaración responsable a efectos de la concesión de la subvención nominativa, debidamente firmada, que incorpora Autorización expresa para la consulta u obtención de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración.

Adicionalmente, el **18 de diciembre de 2025** la Cámara de Gijón **aporta documentación complementaria** a la ya presentada el 26 de noviembre de 2025, consistente en:

- Convenio y documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la Cámara de España y la Cámara de Gijón para el desarrollo del **Programa España Emprende** en la anualidad 2025, en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social.
- Convenio y documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la Cámara de España y la cámara Gijón para el desarrollo del **Programa Emprendedoras (antiguo PAEM)** en la anualidad 2025, en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social.

NOVENO.- La entidad beneficiaria ha autorizado la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos al objeto de acreditar que se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudora de la hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber obtenido otras ayudas para la misma finalidad, con el detalle de las mismas, así como de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, indica que "*Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas*".

SEGUNDO.- La Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.481.074 C.C. Gijón. Programas apoyo creación empresas FSE (PEP 2024/000214 Cámara Comercio Gijón. Programas FSE)**, una subvención nominativa a la citada entidad por importe de **40.000,00 € (Cuarenta mil euros),** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y la ejecución en 2025 de Programas de apoyo a la creación de empresas aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO).

TERCERO.- A tenor de lo establecido en la **Cláusula Tercera** de cada uno de los Convenios suscritos el 30 y 6 de mayo de 2025, entre la Cámara de Gijón y la Cámara de España para el desarrollo, respectivamente, del **Programa Emprendedoras (antiguo PAEM)** y del **Programa España Emprende** en la anualidad 2025,

en el marco del Programa FSE+ EFESO, relativa al Plan de Financiación del Gabinete de asesoramiento (Proyecto A):

- El presupuesto de ejecución del **Gabinete de asesoramiento del Programa Emprendedoras** asciende a la cantidad máxima de 66.151,20 €. La aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FSE+, será como máximo de 46.067,70 € (69,64%) en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación, pública o privada, nacional será como **máximo de 20.083,50 € (30,36%).**
- El presupuesto de ejecución del **Gabinete de asesoramiento del Programa España Emprende**, asciende a la cantidad máxima de 66.151,20 €. La aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FSE+, será como máximo de 46.067,70 € (69,64%) en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación, pública o privada, nacional será como **máximo de 20.083,50 € (30,36%).**

A la vista de lo anterior, **la Cámara de Gijón se compromete a aportar en el ejercicio 2025 la cantidad total máxima de 40.167,00 €, en concepto de cofinanciación, pública o privada, nacional**.

La misma Cláusula Tercera de cada uno de los respectivos Convenios, dispone que esta cantidad en concepto de cofinanciación nacional, **podrá proceder de recursos** de la propia Cámara o **de aportación pública de otros organismos, en parte o en su totalidad**, lo que posibilita su financiación por el Principado de Asturias, como **subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón**.

Dado que en los Presupuestos aprobados para 2025 aparece consignado un crédito de 40.000,00 € (cuarenta mil euros) para la referida subvención nominativa, ésta **no podrá concederse por importe superior a 40.000,00 €** (cuarenta mil euros), por los motivos anteriormente expuestos.

Asimismo, se cumpliría con lo preceptuado en la Cláusula Tercera de los Convenios, ya que la cofinanciación pretendida por el Principado de Asturias por medio de la subvención nominativa a la Cámara de Gijón para los proyectos de Apoyo a la Creación de Empresas Programa FSE+ EFESO, no proviene de fondos de origen europeo.

CUARTO.- El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, es el competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8.c) y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo la autorización y disposición del presente gasto.

Así mismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38.m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo el reconocimiento de la obligación que nos ocupa.

Si bien conforme al Resuelvo Sexto de la Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, la autorización y disposición de gastos hasta el límite de 18.000 euros (apartado c), así como el reconocimiento de las obligaciones, sin límite de cuantía, sobre crédito dispuesto (apartado d), con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General de Empresa y Comercio, se encuentran delegados en la persona titular de la referida Dirección General, se exceptúan entre otros, los derivados de expedientes de subvenciones, por lo que el órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación en el caso que nos ocupa, es el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

SEXTO.- Conforme al artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercicio por la Intervención General del Principado de Asturias, en relación con el artículo 56.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, las subvenciones nominativas no estarán sometidas a intervención previa.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 4, del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

OCTAVO.- El abono anticipado de la Subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006 por el que se autoriza su reglamento de desarrollo y por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, ya citado; así como por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones en el Principado de Asturias, cuyo artículo 6.g) establece que, por Resolución de la Consejería competente por razón del anticipo, podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en la Ley de Presupuestos Generales del Principado.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón,** con **CIF Q3373007H**, por importe de **40.000,00 € (cuarenta mil euros)** destinada a sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y la ejecución en 2025 de Programas de apoyo a la creación de empresas aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón**, con **CIF Q3373007H**, por importe de **40.000,00 € (cuarenta mil euros)** con cargo a la partida presupuestaria **14.04.322L.481.074 C.C. Gijon. Programas apoyo creación empresas FSE (PEP 2024/000214 Cámara Comercio Gijon. Programas FSE)** de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

TERCERO.- Reconocer la obligación e interesar el abono anticipado de la señalada subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con CIF Q3373007H, por importe de **40.000,00 € (cuarenta mil euros)** con cargo a la partida **14.04.322L.481.074 C.C. Gijon. Programas apoyo creación empresas FSE (PEP 2024/000214 Cámara Comercio Gijon. Programas FSE)** de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Autorizar la exoneración prevista en el artículo 6 en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

QUINTO.- El objeto de esta subvención es sufragar la parte no cofinanciada de los gastos necesarios para la puesta en marcha y la ejecución entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de Programas de apoyo a la creación de empresas aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO):

➢ **PROGRAMA EMPRENDEDORAS (antiguo PAEM) – Gabinete de asesoramiento (Proyecto A)**

Dentro del gabinete de asesoramiento del Programa Emprendedoras, gestionado por un técnico con dedicación a tiempo completo, la Cámara se compromete a desarrollar las siguientes actividades y servicios:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
- Información empresarial.
- Actividades de asesoramiento general.
- Realización de dos actuaciones formativas destinadas a mujeres emprendedoras y/o empresarias cuyo tema se adapte a las necesidades del territorio.
- Tramitación de expedientes.
- Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que la Cámara de España sea organización intermedia.
- Realización de planes de tutorización personalizados con las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de esas líneas de financiación los meses posteriores a la concesión.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.

El calendario de ejecución material de las anteriores actividades, comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el Gabinete de Asesoramiento del Programa Emprendedoras tiene un presupuesto de ejecución máximo de 66.151,20 €, y dado que la aportación financiera de la Unión Europea a través de los Fondos FSE+, será como máximo de 46.067,70 € (69,64%) en términos de ayuda, el importe de la cofinanciación nacional ascenderá a 20.083,50 (30,36%), no obstante, el importe de la presente subvención nominativa para este Programa es de **20.000,00 € (30,23%).**

Objetivos o Indicadores de realización/resultado:

- Nº de mujeres asesoradas: 215
- Número de empresas creadas: 43

➢ **PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE – Gabinete de asesoramiento (Proyecto A)**

Dentro del gabinete de asesoramiento del Programa España Emprende, gestionado por un técnico con dedicación a tiempo completo, la Cámara de Gijón se compromete a desarrollar las siguientes actividades y servicios:

- Acciones de divulgación.
- Información y apoyo a la formación
- Asesoramiento.
- Apoyo a la tramitación.
- Seguimiento.
- Realización de dos actuaciones, que podrán estar destinadas a emprendedores y/o empresarios cuyo tema se adapte a los objetivos del programa en función de las necesidades del territorio o al fomento de actitudes emprendedoras entre los jóvenes estudiantes.

El calendario de ejecución material de las anteriores actividades comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que el Gabinete de Asesoramiento del Programa España Emprende tiene un presupuesto de ejecución máximo de 66.151,20 €, y dado que la aportación financiera de la Unión Europea a través de los Fondos FSE+, será como máximo de 46.067,70 € (69,64%) en términos de ayuda, el importe de la cofinanciación nacional ascenderá a 20.083,50 (30,36%), no obstante, el importe de la presente subvención nominativa para este Programa es de **20.000,00 € (30,23%).**

Objetivos o Indicadores de realización/resultado:

- Nº de usuarios atendidos: 215
- Número de empresas creadas: 43

SEXTO.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención al Servicio de Emprendedores y Economía Social, Dirección General de Empresa y Comercio de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Será subvencionable la parte no cofinanciada por el FSE+ de los gastos necesarios para el desarrollo en la anualidad 2025, de los Programas, referidos en el Resuelvo Quinto, de Apoyo a la Creación de Empresas aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), que hubieran sido validados, verificados y certificados al FSE+ por el Organismo Intermedio del FSE+.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes que se determinen, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 72 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter general, dicha cuenta deberá contener al menos, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica, justificativa del coste de los proyectos, con el detalle de los ingresos y gastos asociados a los mismos.

- Informe de Verificaciones Administrativas de operaciones cofinanciadas por el Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), en relación a los programas ejecutados por la entidad en 2025, donde se reflejen los gastos validados, verificados y certificados al FSE+ por el Organismo Intermedio del FSE+.

El plazo para aportar la justificación requerida finalizará el 30 de junio de 2025.

No obstante lo anterior, el plazo para aportar la justificación podrá ser objeto de ampliación, a petición razonada de la entidad beneficiaria, en caso de que, por los propios plazos de las actuaciones conformadoras del proceso de justificación/certificación de los gastos de los proyectos al FSE+, la entidad beneficiaria no pueda disponer en plazo de toda la documentación que se le exige en la presente resolución. Conforme establece el artículo art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la petición de la entidad beneficiaria como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo fijado, ya que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La documentación justificativa de la subvención se presentará por alguno de los siguientes medios electrónicos:

- A través de la sede electrónica, utilizando para ello la ficha con código "**DECO0065T01 - Solicitud Genérica**". Debe dirigirse a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, siendo la Unidad Administrativa de tramitación el Servicio de Emprendedores y Economía Social (Código 941). En el detalle de la solicitud deberá indicarse necesariamente el número de **Expediente AYUD/2025/1484**.
- A través del Registro electrónico de la Administración General del Estado https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do.

SÉPTIMO.- En todo caso, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y plazos establecidos en esta resolución.

b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad que corresponda, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control permanentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h) en relación con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

NOVENO.- El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia que le sean de aplicación, establecidas por la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018). El incumplimiento de las mismas se regirá de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la misma norma.

DÉCIMO.- Esta ayuda es compatible con otras concedidas para la misma finalidad. No obstante el importe de las subvenciones concedidas, no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

DECIMOSEGUNDO.- En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, con expresa indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Documento firmado electrónicamente por:
BORJA SANCHEZ GARCIA
El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo
Principado de Asturias a 29 de diciembre de 2025 17:54:10